



MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCION DEL TRANSITO



D.T.93
CJO/cjo
09122015

REF.: Aprueba contrato de comodato

LITUECHE, 09 de Diciembre de 2015

Hoy se decretó lo que sigue:

EXENTO N° 001701

CONSIDERANDO:

- La Solicitud presentada por el Presidente del Club de Rayuela Unión Ranquicó.
- El acuerdo 110/2015 de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de diciembre de 2015., acreditado por certificado de nueve de diciembre de 2015, por la Secretaria Municipal (s) de Litueche, Srta. María Soledad Olmedo Pizarro.

VISTOS:

La Ley 19.418 de fecha 20 de mayo de 1997 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, modificado por la Ley 20.500 de fecha 16 de febrero de 2011, el Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012, y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 9 de Mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley la Ley N° 18.695.-Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Comodato suscrito entre el Club de Rayuela Unión Ranquicó de fecha 09 de Diciembre de 2015.
comodato aludido.

Apruébese en todas sus partes el Contrato de
Transcribese el texto integro del contrato de

CONTRATO DE COMODATO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE Y CLUB DE RAYUELA UNION RANQUILCÓ

En Litueche a nueve de diciembre del dos mil quince, comparecen: la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don **RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA**, Cédula Nacional de Identidad número once millones treinta y un mil quinientos noventa y dos guión cero, en adelante "La Comodante" por una parte, y El Club de Rayuela Unión Ranquicó, RUT sesenta y cinco millones setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos guión ocho, persona jurídica de derecho privado, representada por su Presidente don **GABRIEL DEL CARMEN OSORIO PINO**, Cédula de Identidad número, once millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y uno guión seis, con domicilio en la localidad de Ranquicó s/n de Litueche, en adelante "La Comodataria", ambos mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, a solicitud de la Institución beneficiaria:

PRIMERO: La comodante es dueña de un bien inmueble, de una superficie de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco coma diez metros cuadrados, el que se encuentra inscrito a fojas 6 Número 6, del Registro de Propiedades del año 2003, del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu, donde se emplazan construcciones donde funcionaba la Escuela Municipal de Ranquicó, Unidad educativa que fue cerrada administrativamente.

SEGUNDO: Se establece que con motivo de la solicitud del Club de Rayuela Unión Ranquicó, se aprueba el contrato de comodato sobre el bien inmueble descrito en el primer punto.

1. Lote C-2 entregado en comodato a Comité Agua Potable Rural de San Vicente con fecha 28 de Noviembre de 2014, aprobado por Decreto N° 2676 de fecha 28 de Noviembre de 2014.
2. Lote 2 resto de propiedad entregado en comodato a la Junta de Vecinos de Ranquilco con fecha 6 de octubre de 2011, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2091 de fecha 06-10-2011
3. Lote sin numero de de una superficie de 563 metros cuadrados entregado en Comodato al Obispado de Rancagua con fecha 9 de Abril de 2008 mediante escritura pública suscrita ante notario público Sra. Carmen Correa Ossa
4. Lote 2-A de una superficie de 466 metros cuadrados

TERCERO: Por el presente instrumento "La Comodante", entrega en comodato a "La Comodataria", Club de Rayuela Unión Ranquilco, en Lote 2-A, de una superficie de 466 metros cuadrados, identificado en el plano esquemático preparado por La Secplac del Municipio y que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato, con los siguientes deslindes particulares:

NORTE: en 18 metros con lote 2 de la subdivisión, resto de propiedad municipal

SUR: los 18 metros con lote N° 2 de la subdivisión, resto de propiedad municipal

ORIENTE: en 26 metros con Jaime Matus Flores hoy lotes B1 y B2

PONIENTE: En 26 metros con lote 2 de la subdivisión, resto de propiedad municipal

CUARTO: El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo.

QUINTO: Se deja establecido que el destino del lote materia del presente contrato de comodato, será destinado a las actividades relacionadas con los objetivos inherentes a la función social y deportiva de la comodataria, y para la construcción de canchas de rayuela, para la práctica del deporte Nacional reconocido mediante Ley 20.777 de fecha 17 de septiembre de 2014.

SEXTO: Se establece además que todos los gastos de mantención, alhajamiento, conservación y otros ordinarios que irrogue el funcionamiento de dichas instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodataria, Club de Rayuela Unión Ranquilco.

SEPTIMO: Se deja establecido que el presente comodato se suscribe contando con el acuerdo del Concejo Municipal, en virtud de lo que prevee el artículo N° 65 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, contenido en acta la Sesión ordinaria N° 110 de fecha 09 de diciembre del 2015, Acuerdo N°130, certificado por la Secretaría Municipal (S), Srta. María Soledad Olmedo Pizarro del Municipio, con fecha 9 de diciembre de 2015.

OCTAVO: El comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disuelve perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea la función social y deportiva establecidos en sus respectivos estatutos.

NOVENO: En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: La personería del Club de Rayuela Unión Ranquilco RUT: 65.077.942-8 consta de Certificado número 679-334, de fecha 01 de Diciembre del 2015, extendido por la Secretaría Municipal de Litueche, señorita Laura Carolina Uribe Silva, el que pasa a formar parte integrante del presente contrato de comodato

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA, consta de Decreto Número dos mil seiscientos veintiuno de fecha seis de Diciembre del dos mil doce y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha.

DÉCIMO TERCERO: Para total validez del presente contrato, éste deberá ser refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo.

001701

Hoja tres decreto alcaldicio N°

de fecha 9 de Diciembre de 2015

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de la comodante y uno para el comodatario.

GABRIEL DEL CARMEN OSORIO PINO
Presidente Club de Rayuela
Unión Ranquilcó

RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde
Municipalidad de Litueche

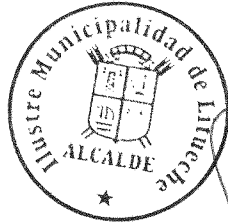
MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal (s)
Ministro de Fe

LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN



MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal



RENÉ SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MSOP/RPV/CJO/cjo

- DISTRIBUION:

- Club Deportivo San Esteban de Quelentaro
- Dirección del Tránsito
- Secretaría Municipal

www.litueche.cl